

Rad. 730554089002021-00130-00
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez.
Demandada: Germán Guzmán Giraldo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. El término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció sin que existiera manifestación alguna por la parte demandada. Por otro lado, se pone en su conocimiento de revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que existen títulos para este asunto por un total de \$3'684.128.97, según certificación que se anexa al expediente. A despacho del señor Juez para los fines que estime pertinentes.


Manuela Calle Guevara
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

En el proceso ejecutivo promovido por Jorge Enrique Rubio, contra Germán Guzmán Giraldo, la parte actora presenta liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Como quiera que la liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso está ajustada a derecho, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se le impartirá aprobación.

Ahora bien, dado que existe suficientes títulos para saldar la deuda conforme la liquidación que a la fecha está vigente, y siendo completamente innecesario seguir con el asunto al tenerse depósitos suficientes para saldar la deuda, este juzgado ordenará la entrega de \$ 2'381,510.89 a la parte demandante, y la suma restante, esto es \$1'302,618.08 a la parte demandada.

Además, se ordenará la terminación del presente asunto por pago total de la obligación por dineros suficientes, así como el levantamiento de las medidas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación presentada por la parte demandante, dentro del proceso iniciado por Jorge Enrique Rubio Martínez, contra Germán Guzmán Giraldo.

Rad. 730554089002021-00130-00
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez.
Demandada: Germán Guzmán Giraldo

SEGUNDO. Declarar la terminación por pago de la obligación por dineros suficientes del proceso ejecutivo promovido por Jorge Enrique Rubio, contra Germán Guzmán Giraldo.

TERCERO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO. ordenar la entrega del monto de \$2,381,510.89 al demandante como saldo insoluto, conforme a la liquidación vigente.

QUINTO. Ordenar la devolución de los dineros restantes a la demandada, esto es la suma de \$\$1'302,618.08 al accionado.

SEXTO. Archivar el presente proceso, previa anotación en los libros.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 062
Hoy 22 de septiembre de 2022